

Sumario

- ❖ Código de ética y conducta de las y los servidores públicos de la administración pública municipal y de sus organismos públicos descentralizados denominados Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepotzotlán, Estado de México.

GACETA

Año II

Número VI

Sección II

Tomo I



La *Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas*, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **QUINCAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **10 de junio del año 2026**, a las y los habitantes del Municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

PUNTO NÚMERO SIETE.

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **QUINCAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **10 de junio de 2026**, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

07. Presentación del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación, y en su caso, aprobación de la siguiente normatividad:

- **Código de ética y conducta de las y los servidores públicos de la administración pública municipal y de sus organismos públicos descentralizados denominados Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzotlán, Estado de México.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la *Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepetzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero. – Se Aprueba por **Unanimidad** de votos el **Código de ética y conducta de las y los servidores públicos de la administración pública municipal y de sus organismos públicos descentralizados denominados Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepetzotlán, Estado de México, Estado de México, “Vigilantes en movimiento por tu seguridad”**, en los siguientes términos:

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.

A SU POBLACIÓN HACE SABER:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en sesión de cabildo número LI Extraordinaria, de fecha 10 de junio de 2026, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 31 fracciones I y 48 fracción II, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tiene a bien expedir el:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. - El presente Código de Ética y Conducta tiene por objeto establecer los valores, principios y virtudes, así como, las reglas de integridad y estímulos institucionales, que deberán observar todas las personas servidoras públicas del Municipio de Tepotzotlán, con el fin de fortalecer la confianza ciudadana y garantizar un servicio público íntegro y digno.

ARTÍCULO 2. - Ámbito de aplicación. El presente Código es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del municipio de Tepotzotlán, sin distinción de cargo, jerarquía, nivel, contrato o adscripción.

ARTÍCULO 3. - Para efectos del presente Código.

Código: Código de Ética y de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal Central; del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, (IMCUDIFE) y del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de Tepotzotlán, Estado de México.

Servidor (a) Público(a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal y del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran por el desempeño de sus funciones;

Lineamientos Generales: Principios para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Valores y Principios: Son guías de comportamiento, principios o cualidades que regulan la conducta de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, para ser aplicados a nivel individual y social;

Virtudes: Disposición de pensar bien para alcanzar lo mejor entre dos extremos;

Conducta ética: Al comportamiento moral y humano de las y los servidores públicos dentro del ejercicio de sus responsabilidades;

Comité de ética: Grupo de servidores públicos designados para velar dentro de la administración pública, por el ejercicio de la ética, conducta, reglas de integridad y prevención de conflicto de intereses.

Declaración de Conflicto de intereses: Documento que tendrá por objeto informar y determinar el conjunto de intereses de un servidor público a fin de delimitar cuando éstos entran en conflicto con su función.

Titulares de las dependencias administrativas: la persona servidora pública, cuyo nombramiento se encuentra establecido en ley, que ejecuta políticas públicas y gestiona recursos públicos.

Carta Compromiso: documento suscrito de manera unipersonal por los servidores públicos por medio del cual reconocen el contenido y acatan la observancia del Código.

Denuncia: A la declaración o exteriorización formal consistente en una narrativa que formula cualquier persona sobre conductas, por acción u omisión atribuida a las personas servidoras públicas y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética de Conducta o las Reglas de Integridad.

Falta administrativa no grave: A las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya imposición de la sanción corresponde al Órgano Interno de Control.

Falta administrativa grave: A las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Sanción: Es la penalización impuesta por la acción u omisión de los servidores públicos o particulares vinculados a faltas administrativas graves, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, prevista en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO II DE LOS VALORES, PRINCIPIOS Y VIRTUDES

ARTÍCULO 4. - Todas las y los servidores públicos del municipio de Tepetzotlán, México, deberán observar y conducirse con base en los siguientes valores, principios generales y virtudes:

I.- VALORES

A). - **INTERÉS PÚBLICO.** Las y los servidores públicos actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

B). - **RESPECTO.** Las y los servidores públicos otorgarán un trato digno, amable y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados (as), considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

C). - **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.** Las y los servidores públicos respetarán los Derechos Humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

D). - **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** Las y los servidores públicos prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

E). - **EQUIDAD DE GÉNERO.** Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

F). - ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

G). - INTEGRIDAD. Las y los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

H). - COOPERACIÓN. Las y los servidores públicos colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

I). - LIDERAZGO. Las y los servidores públicos serán guía, ejemplo y promoverán el presente Código que contiene las Reglas de Integridad. Fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

J). - TRANSPARENCIA. Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia y privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva la información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promoción de un gobierno abierto.

K). - RENDICIÓN DE CUENTAS. Los servidores públicos asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

II.- PRINCIPIOS:

A). - LEGALIDAD. Las y los servidores públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que

las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocerán y cumplirán las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones como facultades y atribuciones.

B). - HONRADEZ. - Las y los servidores públicos se conducirán con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que deben estar conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

C). - LEALTAD. Las y los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Municipio les ha conferido, tendrán vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacerán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

D). - IMPARCIALIDAD. Las y los servidores públicos darán a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, no concederán privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

E). - EFICIENCIA. Las y los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

F). - EFICACIA. - Ser capaces para realizar y cumplir adecuadamente una función.

III.- VIRTUDES:

A). - PUNTUALIDAD. Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida.

B). - DISCIPLINA. Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado.

C). - CORTESÍA. Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas.

D). - CALIDAD EN EL SERVICIO. Ofrecer a la ciudadanía los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición.

E). - PROFESIONALIZACIÓN. Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

F). - VOCACIÓN DE SERVICIO. Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los servidores públicos.

G). - SOLIDARIDAD. Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el servidor público está obligado a brindar.

H). - PARTICIPACIÓN. Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con la ciudadanía, involucrándola de manera personal y organizada, en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos.

I). - TOLERANCIA. - Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

CAPÍTULO III REGLAS DE INTEGRIDAD Y CONDUCTA

ARTÍCULO 5. - Los recursos públicos deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad y austeridad, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Está prohibido su uso para fines personales, políticos, particulares o comerciales.

ARTÍCULO 6. - En beneficio de la integridad en la gestión administrativa queda prohibido solicitar o recibir regalos, favores, beneficios o dádivas que comprometan la imparcialidad.

Asimismo, es indebido manipular información, alterar documentos, inflar precios, favorecer proveedores, ocultar datos o cometer actos que atenten contra la legalidad, honradez o transparencia.

Las contrataciones, adquisiciones, licencias, permisos y concesiones deberán realizarse con transparencia, competencia justa e igualdad de trato. Sin que se genere o favorezca el beneficio de alguno o algunos de los proveedores, licitantes o personas que participen en dichos actos.

Los programas gubernamentales deberán operar sin condicionamientos y con criterios objetivos.

ARTÍCULO 7. - Se reconoce como conflicto de interés a toda situación real, potencial o aparente que comprometa la objetividad deberá declararse ante el Órgano Interno de Control.

La persona involucrada deberá excusarse de participar en decisiones donde exista conflicto de interés.

ARTÍCULO 8. - Las personas servidoras públicas deberán brindar trato digno y atención respetuosa, cordial, profesional, incluyente y empática, a la ciudadanía.

Se prohíbe condicionar trámites, apoyos o servicios a favores personales, económicos, electorales o políticos.

ARTÍCULO 9. – Para un entorno organizacional saludable, queda prohibido el acoso laboral, el hostigamiento y acoso sexual, la discriminación, la violencia, las represalias y toda conducta que vulnere la dignidad humana o el bienestar institucional.

Los procesos de recursos humanos deberán regirse por igualdad de oportunidades, profesionalización y mérito.

ARTÍCULO 10. – La conducta en el entorno digital y el uso de información, implica que las personas servidoras públicas deben resguardar la confidencialidad, integridad y veracidad de la información institucional.

En redes sociales deberán conducirse con prudencia, veracidad, responsabilidad y respeto, en todo momento se deberá de promover la protección contra la violencia digital, evitando dañar la imagen del Ayuntamiento y de quienes forman la administración pública.

ARTÍCULO 11. - La Protección del patrimonio público, histórico y ambiental, es deber de toda persona servidora pública de la administración pública de Tepetzotlán, proteger los bienes públicos, archivos, monumentos, recursos naturales, infraestructura y la identidad cultural e histórica de Tepetzotlán, Pueblo Mágico.

CAPÍTULO IV DE LA OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 12. - Las y los servidores públicos municipales podrán ser investigados y en su caso ser sancionados previo proceso instaurado por el Órgano Interno de Control, por el incumplimiento del presente Código en términos de la Ley de Responsabilidades

Administrativas del Estado de México y Municipios, con independencia de las responsabilidades que, del orden civil, penal o de cualquier otra índole pudieran resultarles.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 13. - La administración pública municipal de Tepotzotlán, México, deberá conformar un Comité de Ética y Prevención de conflicto de intereses, el cual se integrará por:

- a). - Un Presidente (a). - A cargo del Presidente(a) Municipal, con voz y voto de calidad, quien podrá designar a su suplente con las mismas atribuciones.
- b). - Un Secretario (a) Técnico. - A cargo del o la Titular del Órgano Interno de Control, con voz únicamente y sin poder nombrar suplente.
- c). - Cuatro Vocales. - Designados por votación de entre los servidores públicos de la administración pública municipal de Tepotzotlán, con voz y voto, quienes podrán designar a su suplente respectivamente.

Una vez conformado el Comité, éste deberá dentro del término de treinta días, naturales deberá de emitir su Reglamento Interno, así como los lineamientos generales para propiciar la aplicación del presente Código.

ARTÍCULO 14. - Son atribuciones del Comité:

- a) Promover el cumplimiento del Código.
- b) Evaluar casos de mérito ético.
- c) Recomendar estímulos y reconocimientos.
- d) Emitir orientaciones preventivas.
- e) Coordinar capacitación en ética, transparencia y control interno.
- f) Impulsar una cultura de integridad institucional.

ARTÍCULO 15. - El Municipio podrá otorgar estímulos institucionales para reconocer, entre otros, los siguientes rubros:

- a) Integridad ejemplar.
- b) Atención ciudadana sobresaliente.
- c) Innovación en la gestión pública.
- d) Transparencia y rendición de cuentas.
- e) Desempeño operativo destacado.
- f) Lealtad institucional.

- g) Protección del interés público.
- h) Contribución al ambiente laboral sano.
- i) Preservación cultural y ecológica de Tepotzotlán.
- j) Por desarrollo profesional y méritos personales en el ámbito educativo y de desarrollo de habilidades (cursos, diplomados, maestrías y demás estudios logrados).
- k)

CAPÍTULO VI DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN Y COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 16. - El Comité de Ética será competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y será responsabilidad de las y los titulares de las dependencias administrativas fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios, valores y virtudes que en él se contienen.

ARTÍCULO 17. - Las y los servidores públicos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una Carta Compromiso con el servicio público, que es parte integra del presente Código, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios, valores y virtudes establecidos en este Código.

CAPÍTULO VII DE LAS DENUNCIAS Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN

ARTÍCULO 18. - Las denuncias podrán presentarse de forma confidencial ante el Órgano Interno de Control.

Se prohíben represalias contra denunciantes o personas colaboradoras.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19. - Las y los servidores públicos que se desempeñen sin apego a los principios, valores y virtudes señalados en este Código, pueden incurrir en faltas graves y no graves, en estos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las responsabilidades que de otra índole resulten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Ética y Conducta de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal y del organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. – El presente abroga el Código de Ética, Conducta y de la Prevención de Conflicto de Intereses de las y los servidores públicos del ayuntamiento y de la administración 2022-2024, aprobado el trece de abril de dos mil veintidós, publicado en la Gaceta de Gobierno número IV, sección II, Tomo I.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta de Gobierno.

Por tanto, se instruye a su impresión, publicidad y cabal cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SESIÓN NÚMERO _____, EL DÍA _____ DEL AÑO DOS _____.

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2025 – 2027:
(INTEGRANTES DEL CABILDO)

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

(RÚBRICA)

LIC. ULISES RANGEL BACA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

(RÚBRICA)

Carta Compromiso con el servicio público

Con fundamento en el artículo 17 del Código de Ética y Conducta que contiene las Reglas de integridad: _____ Quien suscribe: _____, con cargo y número de nómina de: _____, adscrito al área administrativa de: _____, por la presente, “Bajo protesta de decir verdad”, declaro que he sido informado cabal y completamente del contenido íntegro del Código de Ética y Conducta, aprobado en la sesión de cabildo _____, de fecha _____, que fuera publicado en la Gaceta de Gobierno número _____, manifiesto que conozco los alcances que tiene, en consecuencia en mi calidad de servidor(a) público(a), me adhiero voluntariamente a cumplir con su contenido, como una disposición legal de observancia absoluta en el desempeño de mis funciones y atribuciones que me sean asignadas, es decir; los valores, principios y virtudes en el plasmados, e informar en el caso de ser procedente la posible declaración de conflicto de intereses que llegará a darse, tanto como los servidores públicos como con los particulares con los que llegará a tratar, sabedor de que en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FIRMA: _____

FECHA: _____

Segundo. - Se instruye al **Lic. Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Directorio del Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México.

Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. VÍCTOR CASTRO DOMINGUEZ

SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA

PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. JUVENTINO LOZANO VARGAS.

SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES

TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL

CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO

QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ULISES RANGEL BACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88